MUNICIPIO DE CRUILLAS 2021-2024 Avance y Progreso Tamaulipas

MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ACTA

DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS.

En Cruillas, Tamaulipas siendo las 12:00 horas del día 23 de Octubre de 2023, reunidos en el lugar que ocupa la sala de cabildo de la presidencia municipal de Cruillas, Tamaulipas, ubicado en la calle Alberto Carrera Torres S/N , la Profesora María Angelina Guerrero Galván, Presidenta Municipal; C. Juan Javier Reyes Moya, Síndico Municipal; la C. Elva Rosa Gómez Rodríguez, Primer Regidor; C. Fidencio Huerta Ramos, Segundo Regidor; C. María de los Ángeles Fuentes Cerda, Tercer Regidor; C. Favián Hernández Soto, Cuarto Regidor; C. Susana de la Fuente Narváez, Quinto Regidor; C. Silverio Soto Garza, Sexto Regidor; y en observancia a lo que disponen los artículos 42,44, 49 fracción VII, artículo 51 fracción I, 182, 184 y 185 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con la finalidad de celebrar la vigésima sexta sesión ordinaria del H. cabildo, en uso de la palabra la Profra. María Angelina Guerrero Galván, presidenta Municipal manifiesta que, a fin de llevar a cabo y atender los asuntos de nuestra competencia, para iniciar esta sesión solicita a la secretaria del R. Ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero de lectura para su aprobación del orden del día. ----------

----------ORDEN DEL DÍA ----------

1. **Lista de asistencia.**
2. **Declaratoria del quórum legal y apertura de la sesión.**
3. **Lectura del acta anterior.**
4. **Presentación y en su caso aprobación de pago de empleo temporal para incentivar la economía de las familias de Cruillas.**
5. **Presentación y en su caso aprobación para comprar canasta básica a fin de apoyar a 600 familias para contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza.**
6. **Presentación para la aprobación de la iniciativa de la Ley De Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el ejercicio Fiscal 2024.**
7. **Presentación y en su caso aprobación del reglamento para Justicia Cívica del Municipio de Cruillas, Tamaulipas.**

Escaneado con CamScanner

8. **Aprobación de terminación de un cuarto dormitorio y la construcción de un nuevo cuarto dormitorio para la persona Ma. Teodora Velázquez Salazar, la cual se le incendio su casa el pasado jueves 19 de Octubre de 2023, por ser una persona de extrema pobreza.**
9. **Asuntos generales.**
10. **Clausura de la sesión.**

Se inicia la sesión en uso de la palabra la Profra. María Angelina Guerrero Galván, presidenta Municipal expresa un saludo a los miembros de cabildo y enseguida la secretaria del R. Ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero somete a aprobación del H. Cabildo el orden del día, manifestando estar de acuerdo por unanimidad todos los miembros presentes. ----------

Punto 1.- En el desahogo del **primer punto** del orden del día se procede a tomar lista de asistencia a los integrantes del H. Cabildo por la secretaria del R. Ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero que en uso de la voz manifiesta integrantes de este H. Cabildo me permito llevar a cabo el pase de lista correspondiente: ----------

Profa. María Angelina Guerrero Galván, presidenta Municipal (Presente), C. Juan Javier Reyes Moya, Síndico Municipal (Presente), C. Elva Rosa Gómez Rodríguez, Primer Regidor (Presente), C. Fidencio Huerta Ramos, Segundo Regidor (Presente), C. María de los Ángeles Fuentes Cerda, Tercer Regidor (Presente),C. Fabián Hernández Soto, Cuarto Regidor (Presente), C. Susana de la Fuente Narváez, Quinto Regidor (Presente) y C. Silverio Soto Garza, Sexto Regidor (Presente).----------

Estando presentes todos los integrantes del H. Cabildo se procede con el desahogo del siguiente punto. ----------

Punto 2.- En el desahogo del **segundo punto** del orden del día, se verifica que existe quórum legal, con fundamento en el artículo 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, siendo las 12:30 horas del día 23 de Octubre del 2023, se declara válidamente instalada y constituida la sesión ordinaria número 26 (veintiséis) del H. Cabildo que motiva la presente acta dándose así cumplimiento al presente punto del orden del día. ----------

Escaneado con CamScanner

Punto 3.- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la secretaria del R. Ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero, procede a dar lectura al acta anterior y se ratifican todos los acuerdos tomados en ella por lo que procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. ----------

Punto 4.- En el desahogo del **cuarto punto** del orden del día en uso de la voz la Presidenta Municipal, la Profra. María Angelina Guerrero Galván, informa que para incentivar la economía de las familias de Cruillas propone empleo temporal para la limpieza de calles y caminos del municipio.

En uso de la voz la secretaria del Ayuntamiento somete a votación la aprobación del presente punto, ante el Honorable Cabildo el cual **es aprobado por unanimidad de votos** por todos los integrantes del H. Cabildo.

Punto 5.- En el desahogo del **quinto punto** del orden del día en uso de la voz la Presidenta Municipal, la Profra. María Angelina Guerrero Galván informa que para contribuir a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza se realizará la compra de canasta básica a fin de apoyar a 600 familias.

En uso de la voz la secretaria del Ayuntamiento somete a votación la aprobación del presente punto, ante el Honorable Cabildo el cual **es aprobado por unanimidad de votos** por todos los integrantes del H. Cabildo.

Punto 6.- En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, en uso de la palabra la Presidenta Municipal, la Profra. María Angelina Guerrero Galván presenta y explica detalladamente la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2024; mencionando que, para la elaboración de dicha iniciativa de Ley, fueron realizadas proyecciones con base en los "Criterios de Política Económica" publicados por el Gobierno Federal para tema de interés público, donde se estima que para el ejercicio 2023, el nivel de la inflación guardará una tendencia descendente de **4.5%**, por lo que, dicho porcentaje fue aplicado en los siguientes rubros de ingresos: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, con base a lo recaudado en el ejercicio 2023. En cuestión de las "Participaciones e Incentivos derivados de la colaboración fiscal", se consultaron

Escaneado con CamScanner

los importes reales ministrados en el ejercicio en curso por parte de la Secretaría de Finanzas por este concepto, información extraída directamente de la página de dicha Secretaría, siendo necesario proyectar el último cuatrimestre, y a estos importes se les fue aplicado el porcentaje de inflación aludido. Por los rubros de "Aportaciones" y "Fondo de Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos", se les aplicó el mismo porcentaje a los montos establecidos para el ejercicio 2023.

Además, en cuestión de rezagos por Impuesto Predial, se tomaron en cuenta los importes reales de adeudo correspondiente a los últimos 5 años, mismos que a la presente fecha son exigibles de cobro de conformidad con la Ley.

En uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento pone a votación la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas Tamaulipas, para el ejercicio Fiscal 2024 ante el Honorable Cabildo el cual es aprobado por unanimidad de votos por todos los integrantes del H. Cabildo; se anexa a la presenta acta la Iniciativa.

Punto 7.- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, en uso de la palabra la presidenta municipal la Profra. María Angelina Guerrero Galván expresa que con la finalidad de facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, resulta imperante implementar diversas acciones encaminadas al fomento y difusión de reglas de convivencia, la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y la atención y sanción de faltas administrativas; se contempla necesario adoptar un reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Cruillas, Tamaulipas.

En uso de la palabra la secretaria del ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero somete a votación el presente punto ante el honorable cabildo el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Punto 8.- En el desahogo del **octavo punto** del orden del día en uso de la voz la Profra. María Angelina Guerrero Galván pide la autorización a cabildo para la aprobación de terminación de un cuarto dormitorio y la construcción de un nuevo cuarto dormitorio, será por administración directa por lo cual se va a necesitar la compra del material de construcción por alrededor de $100, 000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) con ubicación en el Ejido Norberto Treviño Zapata perteneciente al municipio de Cruillas, siendo beneficiada la señora Ma. Teodora Velázquez Salazar, ya que el pasado jueves 19 de Octubre se le incendio su casa y es una persona de extrema pobreza.

Escaneado con CamScanner

En uso de la palabra la secretaria del ayuntamiento la Lic. Alma Dora de La Fuente Guerrero somete a votación el presente punto ante el honorable cabildo el cual es aprobado por unanimidad de votos.

Punto 9.- En el desahogo del **noveno** punto del orden del día se manifiesta que no hay otros asuntos generales que tratar. ----------

Punto 10.- No habiendo otro asunto que tratar y para el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la **Profa. María Angelina Guerrero Galván,** Presidenta Municipal, declara clausurada la vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo, siendo las 15:00 horas del día 23 de Octubre de 2023, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo; así como la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento, quien con fundamento en el artículo 68 fracción V del código municipal para el estado de Tamaulipas, valida con su firma los documentos oficiales del Ayuntamiento o del Presidente Municipal. ----------

Profra.Maria Angelina Guerrero Galván
Presidenta Municipal

Juan Javier Reyes M

C. Juan Javier Reyes Moya
sindico Municipal

Elva Rosa Gómez Rdsz

C. Elva Rosa Gómez Rodríguez
Primer Regidor

Fidencio Huerta Ramos

C. Fidencio Huerta Ramos
Segundo Regidor

Maria de los Angeles Fuente Cerda

C. María de los Ángeles Fuentes Cerda
Tercer Regidor

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE CRUILLAS 2021-2024

Avance y Progreso

Tamaulipas
Gobierno del Estado

C. Favian Hernández Soto
Cuarto Regidor

Susana de la Fuente Narvaez

C. Susana de la Fuente Narváez
Quinto Regidor

C. Silverio Soto Garza
Sexto Regidor

Lic. Alma Dora de la Fuente Guerrero
Secretario del R. Ayuntamiento

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
CRUILLAS, TAM.
R. AYUNTAMIENTO
2021-2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
CRUILLAS, TAM.
R AYUNTAMIENTO
2021-2024

Escaneado con CamScanner

PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y BJETO DE LA LEY

Artículo 1º.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS
I. Impuestos;
II. Derechos;
III. Productos;
IV. Participaciones;
V. Aprovechamientos;
VI. Accesorios;
VII. Financiamientos;
VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS
1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios.
8. Participaciones y Aportaciones.
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas.
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículo 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2º.- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3º.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Cruillas, Tamaulipas						
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024						Ingreso Estimado
				Clase	Tipo	Rubro
Total				51,591,521.00	51,591,521.00	51,591,521.00
1			Impuestos			3,421,063.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos		0.00	
		1.1.1	Impuestos Sobre Espectáculos Públicos	0.00		

Escaneado con CamScanner

	12		**Impuestos Sobre el Patrimonio**		275,498.00	
		1.2.1	Impuesto sobre la propiedad Urbana	89,200.00		
		1.2.2	Impuesto sobre la propiedad Rustica	186,298.00		
	13		**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**		174,850.00	
		1.3.1	Impuesto sobre la adquisición de Inmuebles	174,850.00		
	14		**Impuestos al Comercio Exterior**		0.00	
	15		**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**		0.00	
	16		**Impuestos Ecológicos**		0.00	
	17		**Accesorios de Impuestos**		419,523.00	
		1.7.2	Recargos	413,687.00		
		1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	5,836.00		
	18		**Otros Impuestos**		0.00	
	19		**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		2,551,192.00	
		1.9.1	Rezago de Impuesto Predial Urbano	255,154.00		
		1.9.2	Rezago de Impuesto Predial Rustico	2,296,038.00		
2			**Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**			0.00
	21		**Aportaciones para Fondos de Vivienda**		0.00	
	22		**Cuotas para la Seguridad Social**		0.00	
	23		**Cuotas de Ahorro para el Retiro**		0.00	
	24		**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**		0.00	
	25		**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**		0.00	
3			**Contribuciones de Mejoras**			0.00
	31		**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**		0.00	
	39		**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0.00	
4			**Derechos**			1,050,161.00
	41		**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**		1,003,200.00	
		4.1.1	Arrendamiento de Terrenos	1,003,200.00		
	42		**Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)**		0.00	
	43		**Derechos por Prestación de Servicios**		46,961.00	
		4.3.2	Manifiestos De Propiedad Urbana Y Rustica	31,417.00		
		4.3.8	Expedición De Avalúos Periciales	15,214.00		
		4.3.21	Constancias	0.00		
		4.3.23	Planificación Urbanización y Pavimentación	330.00		
	44		**Otros Derechos**		0.00	
	45		**Accesorios de Derechos**		0.00	
	49		**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0.00	
5			**Productos**			13,572.00
	51		**Productos**		13,572.00	
		5.1.1	Intereses de Gasto Corriente	4,461.00		
		5.1.2	Intereses Ingresos Propios	706.00		

Escaneado con CamScanner

		5.1.3	Intereses de Cuenta de Fismun	6,253.00		
		5.1.4	Intereses Fortamun	220.00		
		5.1.5	Intereses de Cuenta Hidrocarburos	1,932.00		
	52		**Productos de Capital (Derogado)**		0.00	
	59		**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0.00	
6			**Aprovechamientos**			**0.00**
	61		**Aprovechamientos**		0.00	
	62		**Aprovechamientos Patrimoniales**		0.00	
	63		**Accesorios de Aprovechamientos**		0.00	
	69		**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**		0.00	
7			**Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**			**0.00**
	71		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**		0.00	
	72		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado**		0.00	
	73		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros**		0.00	
	74		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria**		0.00	
	75		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**		0.00	
	76		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria**		0.00	
	77		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**		0.00	
	78		**Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**		0.00	
	79		**Otros Ingresos**		0.00	
8			**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**			**47,106,725.00**
	81		**Participaciones**		**31,726,676.00**	
		8.1.1	Fondo General de Participaciones	18,555,168.00		
		8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	4,254,554.00		
		8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	6,100,828.00		
		8.1.4	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	752,274.00		
		8.1.5	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	373,024.00		
		8.1.6	IEPS Enajenación Bebidas y Tabaco	4,958.00		
		8.1.7	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00		
		8.1.8	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00		
		8.1.9	IEPS Gasolina y Diésel	1,629,459.00		
		8.1.10	Fondo el Impuesto Sobre la Renta	56,411.00		
	82		**Aportaciones**		**9,090,157.00**	
		8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal	7,534,636.00		

Elva Rosa Gómez Díaz

Doctora Gloria María de los Ángeles Fuentes Cerda

Escaneado con CamScanner

		8.2.2	Fondo de Fortalecimiento Social Municipal	1,555,521.00		
	83		**Convenios**		**200,000.00**	
		8.3.1	Otros Convenios	200,000.00		
	84		**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**		**720,833.00**	
		8.4.1	Tenencia o Uso de Vehículos	32,348.00		
		8.4.2	Fondo de Compensación ISAN	98,562.00		
		8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	431,273.00		
		8.4.4	Enajenación ISR Bienes Inmuebles	158,650.00		
		8.4.5	Otros Incentivos Económicos	0.00		
	85		**Fondos Distintos de Aportaciones**		**5,369,059.00**	
		8.5.1	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	5,369,059.00		
9			**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**			0.00
	91		**Transferencias y Asignaciones**		0.00	
	92		**Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)**		0.00	
	93		**Subsidios y Subvenciones**		0.00	
	94		**Ayudas Sociales (Derogado)**		0.00	
	95		**Pensiones y Jubilaciones**		0.00	
	96		**Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)**		0.00	
	97		**Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**		0.00	
0			**Ingresos Derivados de Financiamientos**			0.00
	01		**Endeudamiento Interno**		0.00	
	02		**Endeudamiento Externo**		0.00	
	03		**Financiamiento Interno**		0.00	

(Cincuenta y un millones quinientos noventa y un mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.)

Artículo 4º.- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5º.- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6º.- La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7º.- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8º.- Para los efectos de esta ley, se entiende como Unidad de Medida y Actualización (UMA) la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de la Reglamentación Municipal vigente.
El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será el determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Susana de la Fuente N
Juan Lauro Reyes Cep
Elva Rosa Gómez Rdgz
Secretaria de los Angeles Fuentes Cerda
Fdaw Ibeta Kuel

Escaneado con CamScanner

Artículo 9º.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:
a) Bailes públicos;
b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y,
e) Espectáculos de teatro o circo.
II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.
III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará el 100% del impuesto respectivo.
Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.
IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a lo siguiente:
Las Tablas de valores unitarios de terrenos y construcción a que se refiere el párrafo anterior, son las expedidas por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

	TASAS
I. Predios urbanos y suburbanos	1.5 al millar.
II. Predios rústicos	1.5 al millar

SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA

Escaneado con CamScanner

IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO IV
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejores por obras de interés público se causarán por:
I. Instalación de alumbrado público;
II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
III. Construcción de guarniciones y banquetas;
IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos de las leyes vigentes. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 20.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:
I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.
A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos;
C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad; y,
D. Por el uso de bienes del dominio público (Terrenos) se cobrará una renta fija mensual.
II. Derechos por prestación de servicios.
A. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
C. Servicio de Panteones;
D. Servicio de Rastro;
E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
H. Servicios de tránsito y vialidad;
I. Servicios de asistencia y salud pública;
J. Permisos eventuales de alcoholes.
III. Otros derechos.
A. Por concepto de gestión ambiental;
B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;
C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.
Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.
En ningún caso el importe a pagar será inferior a 1 valor diario de la Unidad de medida y actualización (UMA).

Escaneado con CamScanner

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual del valor de una Unidad de medida y actualización (UMA);
II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, una Unidad de medida y actualización (UMA) por día por vehículo.
III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% del valor de una Unidad de medida y actualización (UMA); por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombro o materiales, pagarán una Unidad de medida y actualización (UMA) por metro cuadrado o fracción por cada día.
Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo, se sancionarán como sigue:
a) Se cobrará por multa, hasta una Unidad de medida y actualización (UMA);
b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %;

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:
I. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen $10.00 pesos.
El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.
Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.
Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo a lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:
a) Vehículos de carga de 3.5 toneladas, por día una Unidad de medida y actualización (UMA); y por mes de 3 a 5 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
b) Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA); y por mes de 5 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
c) Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 6 a 12 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y por mes de 8 a 14 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
1.- Hasta 30 Toneladas 4 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por tonelada;
2.- Bomba para Concreto, por día 8 Unidades de Medida y Actualización (UMA);
3.- Trompo para Concreto, por día 6 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).
La Dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Escaneado con CamScanner

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas.

Artículo 25.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,	1 Unidad de medida y actualización
II. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	1 Unidad de medida y actualización
II. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	1 Unidad de medida y actualización
IV. Legalización y ratificación de firmas,	1 Unidad de medida y actualización
V. Certificaciones de Catastro,	1 Unidad de medida y actualización
VI. Permisos,	1 Unidad de medida y actualización
VII. Constancias,	1 Unidad de medida y actualización
VIII. Otras certificaciones legales.	1 Unidad de medida y actualización

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, Remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. SERVICIOS CATASTRALES:
a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
2.- Formas valoradas, 10% de una Unidad de medida y actualización.
b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 Unidades de medida y actualización;
c) Elaboración de manifiestos, 1 Unidad de medida y actualización.

II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:
a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará 2 Unidades de medida y actualización; y,
b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 2 Unidades de medida y actualización.

III. AVALÚOS PERICIALES:
a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 Unidad de medida y actualización; y,
b) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 Unidades de medida y actualización.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:
a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una Unidad de medida y actualización.
b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una Unidad de medida y actualización;
2.- Terrenos planos con monte, 20% de una Unidad de medida y actualización;
3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una Unidad de medida y actualización;
4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una Unidad de medida y actualización.
c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 Unidades de medida y actualización.
d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 Unidades de medida y actualización;
2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una Unidad de medida y actualización.
e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:
1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 Unidades de medida y actualización;
2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una Unidad de medida y actualización;
3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una Unidad de medida y actualización.
f) Localización y ubicación del predio:
1.- Dos Unidades de medida y actualización, en gabinete; y,

2.- De 5 a 10 Unidades de medida y actualización, verificación en territorio según distancia y sector.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

Susana de la Fuente
Juan Lopez Rayas
María de los Angeles Fuentes Cerda
Elva Rosa Gómez Ruiz

Escaneado con CamScanner

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 Unidades de medida y actualización;
2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una Unidad de medida y actualización.
b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una Unidad de medida y actualización.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial para casas o edificios,	1 Unidad de medida y actualización.
II. Por la expedición constancia de número oficial,	1 Unidad de medida y actualización.
III. Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 Unidades de medida y actualización.
IV. Por autorización de operación o de funcionamiento	10% del costo de la licencia construcción.
V. Por licencias de uso o cambio del suelo:	
a) De 0.00 a 500 m2 de terreno,	10 Unidades de medida y actualización.
b) Más de 501 hasta 2,000 m2 de terreno,	15 Unidades de medida y actualización.
c) Más de 2,001 hasta 10,000 m2 de terreno,	18 Unidades de medida y actualización.
d) Más 10,000 m2 de terreno,	20 Unidades de medida y actualización.
VI. Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 Unidades de medida y actualización.
VII. Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional.	10% de una Unidad de medida y actualización por m² o fracción.
IX. Por el estudio y la licencia de construcción de estacionamientos.	3% de una Unidad de medida y actualización por m² de construcción.
X. Por expedición de licencia de construcción para anuncios Panorámicos (área expuesta):	5 Unidades de medida y actualización.
a) Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	
b) Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados,	10 Unidades de medida y actualización.
c) Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00 metros cuadrados,	15 Unidades de medida y actualización.
d) Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos,	20 Unidades de medida y actualización más 3 Unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados.
XI. Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos (gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus servicios)	
a) Aéreo,	15% de una Unidad de medida y actualización por metro lineal.
b) Subterráneo,	10% de una Unidad de medida y actualización por metro lineal.
XII. Por la autorización de subdivisión, fusión y relotificación de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen	5% de una Unidad de medida y actualización por m² o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 Unidades de medida y actualización.
XIII. Por permiso de rotura:	
a) De calles revestidas de grava conformada, una Unidad de medida y actualización , por m² o fracción;	
b) De concreto hidráulico o asfaltico, 4 Unidades de medida y actualización , por m² o fracción, y	
c) De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de una Unidad de medida y actualización, por m² o fracción.	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.	
XIV. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,	10% de una Unidad de medida y Actualización
XV. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	10% de una Unidad de medida y actualización cada metro lineal o fracción del perímetro,
XVI. Por alineamientos de predios urbanos o suburbanos,	10% de una Unidad de medida actualización cada metro lineal en su colindancia (s) a la calle.
XVII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 Unidades de medida y actualización;	
XVIII. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 2 Unidades de medida y actualización;	
XIX. Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una Unidad de medida y actualización;	

Escaneado con CamScanner

XX. Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones y accesos, 15% de una Unidad de medida y actualización;
XXI. Expedición de certificados de predios (no incluye levantamiento topográfico), 2 Unidad de medida y actualización.

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 Unidades de medida y actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m².

Apartado C. Servicio de Panteones.

Artículo 29.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación.	5 Unidades de medida y actualización.
II. Exhumación	10 Unidades de medida y actualización.
III. Reinhumación	2 Unidades de medida y actualización.
IV. Traslado de restos	5 Unidades de medida y actualización.
V. Derechos de perpetuidad	20 Unidades de medida y actualización.
VI. Reposición de título	10 Unidades de medida y actualización.
VII. Apertura de Fosa	10 Unidades de medida y actualización.

Apartado D. Servicio de Rastro.

Artículo 30.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	$40.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	$30.00
c) Ganado ovicaprino,	Por cabeza	$20.00
d) Aves,	Por cabeza	$5.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	$5.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	$2.00

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos.

Artículo 31.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. La cuota será establecida.

a) Por cada tanque de 200 litros $20.00; y b) Por cada metro cúbico o fracción $50.00

Por el servicio y transportación, de basura desechos y desperdicios no peligrosos provenientes de establecimientos febriles o comerciales, en vehículos del ayuntamiento en forma exclusiva, por cada flete la cuota será de $450.00 pesos.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica De los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, Así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos.

Artículo 32.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de una Unidad de medida y actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 50% de una Unidad de medida y actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.
Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo

Escaneado con CamScanner

limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
a) Deshierbe,	0.6 de Unidad de medida y actualización por m²
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9 de Unidad de medida y actualización por m²
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3 Unidades de medida y Actualización. por m²

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad.

Artículo 33.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:
I. Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 Unidades de medida y actualización;
II. Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 Unidades de medida y actualización;
III. Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 Unidades de medida y actualización;
IV. Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 Unidades de medida y actualización más 2 Unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;
V. Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, y IV.
No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.
VI. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 5
Unidades de medida y actualización con una estancia no mayor a 20 días;
VII. Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 2
Unidades de medida y actualización.
Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.
VIII. En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 Unidades de medida y actualización.
Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

Susana de la Fuente N
Juan Javier Reyes
Elva Rosa Gómez Rdsz
María de los Angeles Fuentes Cerda.

Escaneado con CamScanner

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.
Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.
Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad.

Artículo 34.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 Unidad de medida y actualización
II. Examen médico a conductores de vehículos Prueba de alcoholemia,	5 Unidades de medida y actualización.
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 Unidades de medida y actualización.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión, siempre y cuando no afecte la visibilidad del conductor.	5 Unidades de medida y actualización.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión	6 Unidades de medida y actualización.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria	1 Unidad de medida y actualización
VII. Expedición de constancias,	4 Unidades de medida y actualización
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 Unidades de medida y actualización

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública.

Artículo 35.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

I. Examen médico general,	0.00
II. Por los servicios en materia de control canino.	0.00

TARIFA

SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS

Apartado A. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones.

Artículo 36.- Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 3 Unidades de medida y actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime el pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 37.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 38.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Escaneado con CamScanner

Artículo 39.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 40.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO VI
PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 41.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:
I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
II. Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
III. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 42.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA
PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 43.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPÍTULO VII
APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 44.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:
I. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
II. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
III. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio;
IV. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios; y,
V. Multas por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces el valor diario de la Unidad de medida y actualización.

Artículo 45.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 46.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES

Artículo 47.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES

Artículo 48.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS

Artículo 49.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 50.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 51.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 52.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 2 veces el valor diario de la Unidad de medida y actualización.

Artículo 53- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):
a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad;
b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar;
c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.
Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

Artículo 54.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero podrán obtener una bonificación del 15% en Enero y Febrero y, en Marzo 10% respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 55.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:
a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

Escaneado con CamScanner

CAPÍTULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA

SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 56.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.
Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.
Fórmula:
*Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.*

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.
Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).
Fórmula:
*Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.*

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.
Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.
Fórmula:
*Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)*100.*

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.
Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.
Fórmula:
*Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100.*

5.- Dependencia fiscal.
Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.
Fórmula:
*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.*

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley
General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO XII
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado, las proyecciones de las finanzas públicas municipales, empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Tal como lo establecen los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicados en el DOF de fecha 11 de octubre de 2016; la misma señala se revisarán y adecuarán en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Artículo 57. Conforme a los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, en su artículo 18 y alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se presentan:

Fracción I Objetivos anuales, estrategias y líneas de acción.

EJE RECTOR I.- BIENESTAR SOCIAL CON EQUIDAD

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1

Escaneado con CamScanner

Mejorar el Bienestar Social de los residentes del municipio.

Estrategias 1.1. Contribuir a la disminución de la Pobreza.

Líneas de acción

- Elaborar y operar el Programa municipal de combate a la Pobreza.
- Establecer la coordinación con los ámbitos de Gobierno y Organizaciones de la sociedad civil para combate a la Pobreza.

Estrategia 1.2. Mejorar las condiciones de bienestar.

Líneas de acción

- Construir, diseñar y operar el diagnóstico del Programa municipal en materia de educación básica, salud y vivienda.
- Fortalecer la colaboración con instancias de los tres órdenes de gobierno en temas de educación básica, salud y vivienda.
- Gestionar la ampliación en la cobertura en materia de educación básica, salud y vivienda, así como garantizar que estos sean de la mejor calidad.
- Gestionar Programas complementarios de mejora continua y abatimiento del rezago de vivienda.
- Desarrollar Programas periódicos de prevención a la salud pública.
- Ejecutar eficientemente los recursos asignados al combate a la Pobreza.

METAS INDICADORES

- Elaborar y operar el Programa Municipal de combate a la pobreza.
- Programa.
- Firmar Convenios para la coordinación del combate a la pobreza.
- Convenios firmados.
- Diseñar el Programa Municipal de Educación básica.
- Diseñar y operar Programa de Servicios de la Salud Municipal.
- Diseñar y ejecutar el Programa de Vivienda.
- Programa de Educación Básica.
- Programa de Salud.
- Programa de Vivienda.
- Gestión de recursos para la implementación de acciones en materia de vivienda.
- Convenios firmados.
- Realizar 60 acciones de mejora y ampliación de Vivienda.
- Operar el Programa de Descacharrización.
- Implementar un programa de vivienda progresiva.
- Número de acciones de mejoramiento de vivienda.
- Operar el Programa de descacharrización y fumigación para disminuir la proliferación del mosquito transmisor del dengue.
- Programa.

A través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se propone los siguientes los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que a continuación se mencionan:

Objetivo 2

Coadyuvar con la reducción de las carencias sociales de la población, particularmente en condiciones de rezago y alta vulnerabilidad.

Estrategia 2.1. Proporcionar Asistencia Social a los Grupos Vulnerables.

Líneas de acción

- Elaborar y ejecutar el Programa para la atención de grupos vulnerables.
- Establecer la coordinación con los distintos niveles de gobierno para la atención de grupos vulnerables.
- Mejorar las oportunidades para el desarrollo de los adultos mayores y personas con capacidad.
- Fortalecer Programas de alimentación escolar y de nutrición infantil en los centros educativos de nivel básico.
- Impulsar Programas para mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

Estrategia 2.2. Brindar atención integral y oportuna a la población que presente alguna problemática Social.

Líneas de acción

- Mejorar la atención social y los programas de salud.
- Coordinar y apoyar la correcta distribución de los apoyos de asistencia social.
- Impulsar programas preventivos contra las adicciones.
- Brindar apoyo asistencial y jurídico en la Defensa de niñas, niños y adolescentes, la Mujer y la Familia.

METAS INDICADORES

- Elaborar y operar el Programa a Grupos Vulnerables.

Iván Javier Reyes [illegible]

Elva Rosa Gómez Rdgz

Fidel Ibarra Ramírez

María de los Ángeles Fuentes Cerda.

Susana de la Fuente N

Escaneado con CamScanner

- Programa.
- Firmar Convenios de colaboración de apoyo a grupos vulnerables.
- Convenios firmados.
- Realizar acciones que mejoren las oportunidades de desarrollo para las personas con discapacidad.
- Número de personas con discapacidad beneficiadas.
- Realizar acciones que mejoren las oportunidades de desarrollo de jefas de familia.
- Número de mujeres beneficiadas.
- Realizar Programas municipales para mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor.
- Número de adultos beneficiados.
- Operar el programa de Desayunos escolares.
- Niños beneficiados.
- Operar el Programa Municipal de brigadas Médicas.
- Atender al menor a la población residente de las localidades con mayores Índices de marginación.
- Número de Jornadas Médicas.
- Número de Gestiones realizadas.
- Número de Pacientes Atendidos.
- Otorgar al menos 600 Despensas bimestrales a personas con carencia alimentaria.
- Otorgar al menos 50 Equipos de Aparatos Auditivos, Ortopédicos y Médicos.
- Número de despensas entregadas.
- Número de Aparatos Auditivos y Ortopédicos.
- Ejecutar el Programa preventivo contra las adicciones.
- Programa Realizados.
- Brindar Atención Asistencial en Defensa de niñas, niños y adolescentes, la Mujer y la Familia.
- Brindar asesorías jurídicas en Defensa de niñas niños y adolescentes, la Mujer y la Familia.
- Número de niñas, niños atendidos.
- Número de Asesorías brindadas.

Objetivo 3.

Lograr una convivencia social armónica.

Estrategia 3.1. Promover la equidad y la cohesión social.

Líneas de acción

- Cumplir con el marco normativo en materia de Igualdad de género.
- Delinear estrategias de atención con enfoque de género.
- Elaborar y operar el Programa para la promoción de la igualdad de género y atención a la juventud.
- Fortalecer la colaboración con los distintos órdenes de gobierno, para acceder a Programas de igualdad de género y de atención a la juventud.
- Diseñar e implementar acciones públicas que incluyan la igualdad de género.
- Promover Programas orientados a la atención de víctimas de violencia intrafamiliar.
- Gestionar el acceso a Programas y recursos públicos en apoyo a las mujeres jefas de familia.
- Fomentar el acceso a los Programas de becas escolares en beneficio de los jóvenes estudiantes.
- Generar oportunidades de desarrollo para los jóvenes.
- Promover la inclusión de la juventud y su tiempo libre, en actividades deportivas, culturales y de servicio comunitario.

Estrategia 3.2. Implementación integral acciones que fortalezcan la Educación, la Cultura y el Deporte.

Líneas de acción

1. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura educativa y la deportiva.
2. Implementar un plan de prestación de servicio social a jóvenes en edad escolar en las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal.
3. Diseñar y operar el Programa municipal de difusión cultural y de educación artística.
4. Instaurar el Programa de fomento a la lectura.
5. Elaborar y operar el Programa de Preservación y Promoción del Patrimonio Cultural del municipio.
6. Elaborar el diagnóstico y el Programa para la promoción del deporte y la recreación.
7. Ampliar y mejorar la infraestructura de los espacios públicos dedicados al esparcimiento, la recreación y práctica del deporte.
8. Fortalecer la práctica del deporte y el desarrollo de la cultura física.

Estrategia 3.3. Implementar estrategias integrales de promoción de los valores cívicos, éticos y de respeto a los derechos humanos.

Líneas de acción

- Realizar actividades en las localidades del municipio cuyas agendas resulten en fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia al municipio.
- Llevar a cabo acciones encaminadas a lograr un mejor desarrollo humano.
- Impulsar campañas que generen el rescate de los valores en las familias.

Juan Javier Reyes
Susana de la Fuente N.

Elva Rosa Gómez Díaz
María de los Ángeles Fuentes Cerda.

Escaneado con CamScanner

- Promover la realización de conferencias en las que se aborden temas de interés de la sociedad, que sean de libre discusión y de todo tipo de tópicos.

METAS INDICADORES

- Promover acciones sustantivas a favor de las mujeres.
- Diseñar e implementar Programa de Igualdad de Género.
- Elaborar y operar el Programa de Atención a la Juventud.
- Reglamento.
- Actualizar el Reglamento en materia de igualdad de género.
- Programa de Igualdad de Género y Programa de Atención a la Juventud.
- Firma de Convenios en materia de Igualdad de género.
- Firmar Convenios en tema de Atención a la juventud.
- Número de Convenios firmados.
- Beneficiar a 50 Mujeres jefas de Familia con programas sociales y productivos.
- Número de mujeres Beneficiadas.
- Gestionar Becas escolares.
- Número de becas asignadas.
- Efectuar Actividades para impulsar el desarrollo integral de los jóvenes.
- Número de jóvenes atendidos.
- Diseñar y operar el Programa de inclusión juvenil.
- Programa implementado.
- Realizar acciones en infraestructura educativa.
- Escuelas rehabilitadas.
- Incorporar a la Administración Pública a 6 Prestadores de Servicio Social.
- Número de prestadores de Servicio Social.
- Elaborar y ejecutar el Programa de Cultura y Educación Artística.
- Programa.
- Diseñar y operar el Programa de fomento a la lectura.
- Programa.
- Realizar Acciones de impacto en infraestructura deportiva.
- Programa.
- Áreas deportivas rehabilitadas.
- Llevar a cabo Talleres de Superación y valores humanos.
- Número de Talleres Realizados.

EJE RECTOR II.- GOBIERNO MUNICIPAL EFICIENTE

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El Ayuntamiento proporcionar los Servicios Básicos de Agua Potable y Saneamiento, para lo cual, se propone los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción:

Objetivo 1

Elevar la cobertura y la calidad de los Servicios de Agua Potable.

Estrategias 1.1 Fortalecer las capacidades institucionales del organismo operador.

Líneas de acción

- Cumplir con el Marco Normativo en materia de Agua Potable.
- Fortalecer la capacidad financiera y administrativa.
- Fortalecer las capacidades y habilidades del personal.
- Ampliar la coordinación y la gestión con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno.
- Realizar acciones de mejoramiento de eficiencia en materia de agua potable.

Estrategia 1.2 Otorgar a la población un Servicio de Agua Potable de calidad.

Líneas de Acción

- Incrementar la cobertura del servicio de agua potable.
- Garantizar el uso sustentable del agua de acuerdo con las normas sanitarias.
- Mejorar la eficiencia comercial y financiera.
- Mejorar la atención a los usuarios y los tiempos de respuesta a las solicitudes y fallas en el servicio.
- Fomentar la cultura del manejo sustentable del agua.

Estrategia 1.3 Disposición de Servicios de Saneamiento de las Aguas Residuales.

Juan Javier Rojas M
Susana de la Fuente N
Maria de los Angeles Fuentes Cerda.
Elva Rosa Gomez Rdz
Arturo Ramos

Escaneado con CamScanner

Líneas de acción

- Mejorar el funcionamiento de la infraestructura existente.
- Gestionar la construcción de redes de agua.
- Brindar mantenimiento a la red existente.
- Mejorar la maquinaria y herramientas para la atención del servicio.
- Fortalecer las acciones de infraestructura de saneamiento para contribuir a mejorar las condiciones ambientales de los ecosistemas.

Línea de acción

- Modernizar y equipar los servicios de recolección de basura y limpieza pública.
- Incrementar la cobertura de alumbrado público en comunidades y mantener los espacios públicos.

Metas:

- Lograr disminución significativa del rezago de recolección de basura.
- Cubrir al 100% las localidades con alumbrado público.
- Alcanzar condiciones de dignificación de espacios públicos.

Línea de acción:

1. Reparar, ampliar y conservar la red de caminos rurales.
2. Ampliar la red vial pavimentada en la cabecera municipal.
3. Rehabilitar espacios públicos para diversas actividades.

Metas:

1.- Desarrollar un programa de mantenimiento de caminos rurales

Camino Cruillas – Ejido el Barranco con longitud de 30 Km.
Camino Cruillas – Ejido Soledad de los Pérez con longitud de 20 Km.
Camino Cruillas – Ejido Dr. Norberto Treviño Zapata con longitud de 10 Km.
Camino Ejido Lomitas – Carretera Federal número 101 Victoria-Matamoros con longitud de 25 Km.
Carretera Estatal - Rancho La Lobera – Rancho Juana María - con longitud de 7 Km.

2.- Rehabilitar las principales calles en la Cabecera Municipal

Carretera estatal a Burgos con longitud de 45 km.
Calle Matamoros - 12 cuadras.
Calle Alberto Carrera Torres – 9 cuadras.
Calle Nuevo León – 5 cuadras.
Calle Puebla – 4 cuadras.
Calle José Felipe García G. – 5 cuadras.
Calle Guerrero – 3 cuadras.

EJE RECTOR III.- DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El Gobierno Municipal, se compromete a los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que se describen a continuación:

Objetivo 1
Aumentar la capacidad para generar nuevos empleos y mantener los existentes.

Estrategias 1.1 Incrementar la actividad económica en el municipio.

Líneas de acción

- Mejorar las capacidades y habilidades profesionales de los ciudadanos y específicamente en la fuerza laboral.
- Atraer y retener inversión directa para la creación de nuevas unidades económicas.
- Fomentar la coordinación con los distintos órdenes de gobierno para ejecutar los proyectos y programas de desarrollo económico.
- Fomentar el emprendimiento.
- Promover la creación de nuevas unidades económicas de los Sectores Comercio y Servicios.

Estrategias 1.2. Promover el Comercio y los Servicios

Juan Javier Reyes

Maria de los Angeles Fuentes Cerda.
Elva Rosa Gómez Rdgz
Susana de la Fuente R.

Escaneado con CamScanner

Líneas de acción

- Elaborar el marco normativo en materia de Comercio.
- Diseñar e institucionalizar el manual de procesos y procedimientos en materia de comercio.
- Elaborar el Programa de fomento al comercio.
- Organizar y mantener un vínculo directo de dialogo y colaboración con los comerciantes y empresarios del municipio.
- Elaborar el padrón de unidades económicas de comercio y servicios.
- Promover el consumo local en establecimiento y comerciales del municipio.

METAS INDICADORES

- Elaborar un Programa de capacitación al sector empresarial.
- Documento rector.
- Diseñar y operar el Programa Operativo para la capacitación y promoción del empleo.
- Empleos generados.
- Firmar Convenios de colaboración para ejecutar proyectos de desarrollo económico.
- Número de convenios firmados.
- Llevar a cabo Cursos y talleres para fomentar el emprendimiento.
- Número de Cursos y Talleres Realizados.
- Realizar Campañas de Promoción para promover el consumo local.
- Campañas de Promoción.
- El Ayuntamiento se propone la realización de los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

Objetivo 2

Promover el Desarrollo Urbano Sustentable en el municipio.

Estrategia 1.3. Ordenar el crecimiento poblacional para un mejor uso y aprovechamiento del territorio.

Líneas de acción

- Elaborar los instrumentos normativos para regular los usos y destinos del suelo.
- Fortalecer las capacidades técnicas del personal.
- Establecer convenios de colaboración con entidades de los Gobiernos Estatal y Federal.
- Recuperar los usos del suelo para el desarrollo de asentamientos humanos.
- Fomentar el desarrollo urbano como elemento estratégico para el desarrollo económico sustentable municipal.

Estrategia 1.4. Proteger, preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

Líneas de acción

- Elaborar Instrumentos Normativos para el ordenamiento ecológico del territorio municipal.
- Gestionar la integración de áreas naturales protegidas.
- Garantizar el cumplimiento de la Normatividad ambiental.

Estrategia 1.5. Promover la Gestión Ambiental.

Líneas de acción

- Fomentar el cuidado del medio ambiente.
- Promover la restauración y preservación de los ecosistemas.

METAS INDICADORES

- Formular el Programa de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental.
- Elaborar el Manual de procedimientos para la emisión de las licencias de construcción.
- Actualizar el Reglamento de Construcciones.
- Regularizar asentamientos humanos aptos.
- Metros cuadrados regularizados.
- Elaborar Manual de operación para el Cuidado del Medio Ambiente.
- Manual de cuidado del medio ambiente.
- Elaborar el Programa para el Cuidado del Medio Ambiente.
- Programa para el cuidado del medio ambiente.

Objetivo 3

Prevenir, Proteger y Asistir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.

Juan Javier Reyes [illegible]

Maria de los Angeles Fuentes Cerda
Elva Rosa Gómez Rosas
Susana de la Fuente [illegible]

Escaneado con CamScanner

Estrategia 2.1. Implementar el manejo Integral de Riesgos de desastres en el municipio.

Líneas de acción

- Elaborar Planes y Proyectos de protección civil del municipio que permitan reducir los riesgos que causan los distintos agentes perturbadores y su vulnerabilidad.
- Fomentar una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil sobre prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros expuestos.
- Incluir la gestión de riesgos en los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y normas técnicas y Programas de ordenamiento ecológico y territorial.
- Fortalecer las competencias y los conocimientos técnicos que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil.

METAS INDICADORES

- Operar el Atlas de Riesgo.
- Atlas de Riesgos.
- Actualizar Reglamento de Protección Civil.
- Elaborar y operar el Programa Municipal de Protección civil.
- Programa, Reglamento Municipal de Protección Civil.
- Elaborar el Manual de Operación de Protección Civil.
- Manual de Operación.
- Llevar a cabo Cursos y Certificaciones al personal.
- Número de Cursos.
- Número de certificaciones realizado.

La Dirección de Obras Públicas se propone el objetivo, la estrategia y líneas de acción siguiente:

Objetivo 3

Proporcionar infraestructura de calidad, según las necesidades de desarrollo del municipio.

Estrategia 3.1. Mejorar y ampliar la Infraestructura Pública Municipal.

Líneas de acción

- Realizar obras públicas estratégicas para mejorar la infraestructura pública municipal.
- Elaborar y operar el Programa de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales del municipio.
- Coordinar con los distintos órdenes de gobierno para la construcción de infraestructura básica de salud y de educación.
- Elaborar y operar el Programa de Construcción de obra y acciones de infraestructura municipal.
- Supervisar las obras de infraestructura de agua potable.

METAS INDICADORES

- Elaborar y operar el programa de infraestructura municipal.
- Programa de inversión.
- Elaborar el Programa de Rehabilitación de caminos vecinales.
- Numero de caminos rehabilitados.
- Firma Convenios de colaboración para la construcción de infraestructura básica y de salud.
- Número de Convenios firmados.
- Elaborar el programa de inversión de Infraestructura Municipal.
- Programa de Infraestructura Municipal.
- Número de obras de infraestructura.

EJE RECTOR III.- DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

El Gobierno Municipal, se compromete a los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que se describen a continuación:

Objetivo 1

Aumentar la capacidad para generar nuevos empleos y mantener los existentes.

Estrategias 1.1 Incrementar la actividad económica en el municipio.

Juan Javier Reyes

Maria de los Angeles Fuentes Cerda.

Elva Rosa Gómez Rdgz

Susana de la Fuente N

Escaneado con CamScanner

Líneas de acción

- Mejorar las capacidades y habilidades profesionales de los ciudadanos y específicamente en la fuerza laboral.
- Atraer y retener inversión directa para la creación de nuevas unidades económicas.
- Fomentar la coordinación con los distintos órdenes de gobierno para ejecutar los proyectos y programas de desarrollo económico.
- Fomentar el emprendimiento.
- Promover la creación de nuevas unidades económicas de los Sectores Comercio y Servicios.

Estrategias 1.2. Promover el Comercio y los Servicios

Líneas de acción

- Elaborar el marco normativo en materia de Comercio.
- Diseñar e institucionalizar el manual de procesos y procedimientos en materia de comercio
- Elaborar el Programa de fomento al comercio.
- Organizar y mantener un vínculo directo de dialogo y colaboración con los comerciantes y empresarios del municipio.
- Elaborar el padrón de unidades económicas de comercio y servicios.
- Promover el consumo local en establecimiento y comerciales del municipio.

METAS INDICADORES

- Elaborar un Programa de capacitación al sector empresarial.
- Documento rector.
- Diseñar y operar el Programa Operativo para la capacitación y promoción del empleo.
- Empleos generados.
- Firmar Convenios de colaboración para ejecutar proyectos de desarrollo económico.
- Número de convenios firmados.
- Llevar a cabo Cursos y talleres para fomentar el emprendimiento.
- Número de Cursos y Talleres Realizados.
- Realizar Campañas de Promoción para promover el consumo local.
- Campañas de Promoción.
- El Ayuntamiento se propone la realización de los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción.

Objetivo 2

Promover el Desarrollo Urbano Sustentable en el municipio.

Estrategia 1.3. Ordenar el crecimiento poblacional para un mejor uso y aprovechamiento del territorio.

Líneas de acción

- Elaborar los instrumentos normativos para regular los usos y destinos del suelo.
- Fortalecer las capacidades técnicas del personal.
- Establecer convenios de colaboración con entidades de los Gobiernos Estatal y Federal.
- Recuperar los usos del suelo para el desarrollo de asentamientos humanos.
- Fomentar el desarrollo urbano como elemento estratégico para el desarrollo económico sustentable municipal.

Estrategia 1.4. Proteger, preservar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales.

Líneas de acción

- Elaborar Instrumentos Normativos para el ordenamiento ecológico del territorio municipal.
- Gestionar la integración de áreas naturales protegidas.
- Garantizar el cumplimiento de la Normatividad ambiental.

Estrategia 1.5. Promover la Gestión Ambiental.

Líneas de acción

- Fomentar el cuidado del medio ambiente.
- Promover la restauración y preservación de los ecosistemas.

METAS INDICADORES

- Formular el Programa de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental.
- Elaborar el Manual de procedimientos para la emisión de las licencias de construcción.

Dian Lauzer Rogers

María de los Angeles Fuentes Cerda.

Fabio Huerta Ruiz

Elva Rosa Gómez Rdgz

Susana de la Fuente N

Escaneado con CamScanner

- Actualizar el Reglamento de Construcciones.
- Regularizar asentamientos humanos aptos.
- Metros cuadrados regularizados.
- Elaborar Manual de operación para el Cuidado del Medio Ambiente.
- Manual de cuidado del medio ambiente.
- Elaborar el Programa para el Cuidado del Medio Ambiente.
- Programa para el cuidado del medio ambiente.

Objetivo 3

Prevenir, Proteger y Asistir a la población en casos de una contingencia o desastre natural.

Estrategia 2.1. Implementar el manejo Integral de Riesgos de desastres en el municipio.

Líneas de acción

- Elaborar Planes y Proyectos de protección civil del municipio que permitan reducir los riesgos que causan los distintos agentes perturbadores y su vulnerabilidad.
- Fomentar una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil sobre prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros expuestos.
- Incluir la gestión de riesgos en los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y normas técnicas y Programas de ordenamiento ecológico y territorial.
- Fortalecer las competencias y los conocimientos técnicos que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil.

METAS INDICADORES

- Operar el Atlas de Riesgo.
- Atlas de Riesgos.
- Actualizar Reglamento de Protección Civil.
- Elaborar y operar el Programa Municipal de Protección civil.
- Programa, Reglamento Municipal de Protección Civil.
- Elaborar el Manual de Operación de Protección Civil.
- Manual de Operación.
- Llevar a cabo Cursos y Certificaciones al personal.
- Número de Cursos.
- Número de certificaciones realizado.

La Dirección de Obras Públicas se propone el objetivo, la estrategia y líneas de acción siguiente:

Objetivo 3

Proporcionar infraestructura de calidad, según las necesidades de desarrollo del municipio.

Estrategia 3.1. Mejorar y ampliar la Infraestructura Pública Municipal.

Líneas de acción

- Realizar obras públicas estratégicas para mejorar la infraestructura pública municipal.
- Elaborar y operar el Programa de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales del municipio.
- Coordinar con los distintos órdenes de gobierno para la construcción de infraestructura básica de salud y de educación.
- Elaborar y operar el Programa de Construcción de obra y acciones de infraestructura municipal.
- Supervisar las obras de infraestructura de agua potable.

METAS INDICADORES

- Elaborar y operar el programa de infraestructura municipal.
- Programa de inversión.
- Elaborar el Programa de Rehabilitación de caminos vecinales.
- Número de caminos rehabilitados.
- Firmar Convenios de colaboración para la construcción de infraestructura básica y de salud.
- Número de Convenios firmados.
- Elaborar el programa de inversión de Infraestructura Municipal.
- Programa de Infraestructura Municipal.
- Número de obras de infraestructura.

Juan Louiz Reyes M
Susana de la Fuente N
María de los Angeles Fuentes Cerda
Edwin Huitz Pinel
Elva Rosa Gómez Rdgz

Escaneado con CamScanner

EJE TRANSVERSAL. - DERECHOS HUMANOS

Objetivo 4
Acciones para armonizar y articular políticas en el marco normativo los Derechos Humanos.

ESTRATEGIA: VIGILANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

LINEAS DE ACCIÓN:

1. Fortalecimiento del marco normativo para el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.
2. Instrumentar talleres de capacitación en materia de derechos humanos.
3. Atención integral a personas que le han sido vulnerados sus derechos humanos.

EJE TRANSVERSAL. - PERSPECTIVA DE GÉNERO

Objetivo 5

Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, erradicando la discriminación, la exclusión y violencia de genero.

ESTRATEGIA: PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE MUJERES

LÍNEAS DE ACCIÓN:

1. Paridad de asignaciones de puestos del Gobierno Municipal.
2. Campañas permanentes de igualdad entre mujeres y hombres.
3. Promover medidas a favor de la paridad de género en el sector privado.
4. Programas que promuevan la reducción de brechas de desigualdad.
5. Política Integral de Igualdad.

Fracción II
Proyecciones de Finanzas Públicas

Municipio de Cruillas, Tamaulipas

Proyecciones de Ingresos – LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	AÑO 2024	AÑO 2025
1 Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**36,932,305.00**	**38,594,258.00**
A. Impuestos	3,421,063.00	3,575,011.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	1,050,161.00	1,097,418.00
E. Productos	13,572.00	14,183.00
F. Aprovechamientos	0.00	0.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	31,726,676.00	33,154,376.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	720,833.00	753,270.00
J. Transferencias	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**14,659,216.00**	**15,318,881.00**
A. Aportaciones	9,090,157.00	9,499,214.00
B. Convenios	200,000.00	209,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	5,369,059.00	5,610,667.00

Juan Javier Reyes Susana de la Fuente N

Elva Rosa Gómez Ruiz María de los Angeles Fuentes Cerda.

Escaneado con CamScanner

D.	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)**	**0.00**	**0.00**
A.	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
4	**Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)**	**51,591,521.00**	**53,913,139.00**
	Datos Informativos		
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)**	0.00	0.00

Fracción III
Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

a). Derivados del mercado laboral local e inversión pública regional

El riesgo de ver afectada la recuperación de ingreso propio estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública, en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio, depende en gran medida de la derrama muy importante de salarios, que realizan los afluentes laborales que significan las delegaciones federales y estatales.

b). Derivados del tipo de cambio del peso frente al dólar y precio del petróleo

Por otro lado, la incertidumbre de la realización recursos federales, derivado principalmente de los efectos que en la Recaudación Federal Participable, RFP, tengan factores como tipo de cambio peso-dólar USA, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo y la actividad económica nacional, esto derivado de la alta dependencia que se tiene de esta fuente de recursos, representando en los últimos años una proporción del 85 por ciento con respecto del total de los ingresos y de los cuales aproximadamente representan el 50 por ciento recursos etiquetados entre aportaciones del ramo 33 y convenios.

c) Inflación

La inflación de acuerdo a los criterios generales de política económica para la iniciativa de la ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la federación correspondientes al ejercicio fiscal 2023, según las principales variables del marco macroeconómico se estima al cierre del mes de diciembre del 2023 cierre con una inflación de 4.5 % y un promedio estimado para el ejercicio 2024 de 4.5 % y al cierre de diciembre de 2024 3.8 %.

Fracción IV.
Resultados de las Finanzas Públicos

Municipio de Cruillas, Tamaulipas

Resultado de Ingresos – LDF

(Pesos)

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF

	Concepto	2022	2023
1	Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L+)	27,098,387.15	34,558,873.00
A	Impuestos	819,093.32	610,504.00
B	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D	Derechos	1,021,318.86	1,004,938.00

Escaneado con CamScanner

E	Productos	13,386.60	13,650.00
F	Aprovechamientos	0.00	0.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H	Participaciones	24,524,053.01	32,307,893.00
I	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	520,535.36	621,888.00
J	Transferencias	0.00	0.00
K	Convenios	200,000.00	0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		11,751,398.00	15,140,248.70
A	Aportaciones	5,360,983.00	8,652,216.00
B	Convenios	1,242,967.00	1,488,540.00
C	Fondos Distintos de Aportaciones	5,147,448.00	4,999,492.70
D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	0.00	0.00
A	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00
4	Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	38,849,785.15	49,699,121.70
	Datos Informativos		
1	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de los Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2	Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	**Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)**	0.00	0.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales."

Artículo Tercero. Se anexa al presente Decreto, la información inherente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo Cuarto. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Escaneado con CamScanner